SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Décimo Quinto Circuito
Mexicali, B.C.
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo 252/2021 penal, promovido por Samuel Pérez Oaxaca, en contra de la sentencia de dieciocho de mayo de dos mil siete, dictada por los Magistrados integrantes de la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad, dentro del toca 788/2007, por auto de trece de mayo de dos mil veintidós, el Magistrado Presidente del Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, ordenó notificar al tercero interesado Héctor Omar Bustos, por medio de EDICTOS, para que dentro del plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezcan ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses, en los términos del artículo 181 de la Ley de Amparo, esto es, a presentar alegatos o promover amparo adhesivo si así lo estiman conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano judicial, copia simple de la demanda de amparo. Los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República; se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria.

Mexicali, Baja California, 13 de mayo de 2022.
Secretaria de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado del XV Circuito.
Nancy Gisell Pérez Plascencia.
Rúbrica.

(R.- 521347)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito
Toluca, Estado de México
EDICTO

En el juicio de amparo directo 49/2022, promovido por Omar Lucas Rosas, contra el acto que reclamó al Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Toluca, Estado de México, consistente en la sentencia de cuatro de agosto de dos mil veintiuno, dictada en el toca penal 245/2021, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto contra el fallo condenatorio emitido el doce de abril de dos mil veintiuno, por el Tribunal de Enjuiciamiento del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, en la causa de juicio oral 49/2020, instruida, por el delito violación equiparada, se dictó un acuerdo en el cual se ordenó emplazar a Natividad Guillermina Antolín González representante de la tercero interesada (menor de edad) de identidad reservada, en virtud de ignorar su domicilio; por lo que se le hace saber la instauración del juicio de amparo por medio de este edicto y se hace de su conocimiento que deberá presentarse en este tribunal a hacer valer sus derechos, dentro del término de quince días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, en el entendido de que, en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se harán por lista.

Atentamente.
Toluca, Estado de México, 23 de mayo de 2022.
Secretaria de Acuerdos.
Licenciada Angélica González Escalona.
Rúbrica.

(R.- 521662)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimotercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
A.I.
P- 725/2021
EDICTO

En el juicio de amparo 725/2021, promovido por José Gustavo Reyes Ramos, contra la resolución de uno de septiembre de dos mil veintiuno, emitida por la Octava Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en el toca SA 139/2021, en razón de la naturaleza de los actos reclamados, se considera a Severiano Zaragoza Pablo, tercero interesado en este juicio; en proveído de treinta de mayo de dos mil veintidós, se ordenó su emplazamiento a juicio mediante edictos; en ese sentido, se hace saber que deberá presentarse a manifestar lo que a su derecho convenga en el plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición copia simple de la demanda y autos de veintiuno de octubre y veintisiete de diciembre de dos mil veintiuno, así como de treinta de mayo de este año, en la actuaría de este juzgado. Si pasado este plazo no comparece, se seguirá el trámite del juicio y las subsecuentes notificaciones se le realizarán mediante la lista de acuerdos.

Atentamente
Ciudad de México, a 30 de mayo de 2022.
Secretario del Juzgado Decimotercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.
Juan Manuel Delgado Cruz.
Rúbrica.

(R.- 522057)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimotercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
A.I.
P- 675/2021
EDICTO

En el juicio de amparo 675/2021, promovido por Leobet Gil Camacho, contra la determinación que resolvió el recurso de revocación, dictada en audiencia de reapertura de investigación de veintidós de julio de dos mil veintiuno, en la carpeta judicial 007/448/2020, en razón de la naturaleza de los actos reclamados, se considera a Daniel Orellan Tavera, tercero interesado en este juicio; en proveído de veintisiete de mayo de dos mil veintidós, se ordenó su emplazamiento a juicio mediante edictos; en ese sentido, se hace saber que deberá presentarse a manifestar lo que a su derecho convenga en el plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición copia simple de la demanda y autos de veintiséis de agosto y diecisiete de septiembre de dos mil veintiuno, así como de veintisiete de mayo de este año, en la actuaría de este juzgado. Si pasado este plazo no comparece, se seguirá el trámite del juicio y las subsecuentes notificaciones se le realizarán mediante la lista de acuerdos.

Atentamente
Ciudad de México, a 27 de mayo de 2022.
Secretario del Juzgado Decimotercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.
Juan Manuel Delgado Cruz.
Rúbrica.

(R.- 522064)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco
EDICTO

Al margen el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.

TERCERO INTERESADO: VÍCTOR MANUEL JIMÉNEZ ÁLVAREZ.

En cumplimiento al auto de diecisiete de enero de dos mil veintidós, dictado en el juicio de amparo indirecto 853/2021-6, del índice de éste Órgano Jurisdiccional, promovido por CHRISTIAN NUPAN URMENDIZ, contra actos del Juez Primero de Ejecución Penal del Primer Distrito Judicial del Estado de Jalisco, de quien reclama el desechamiento de plano con relación a la solicitud del beneficio de libertad condicional, registrado con número de Carpeta de Ejecución 769/2020, de su índice; se le tuvo como tercero interesado; por tanto, al desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 27 fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, por

medio de este edicto y en atención a lo ordenado en acuerdo de diecisiete de mayo del presente año, se le emplaza y se hace de su conocimiento que en el local del Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo; del mismo modo, que cuenta con el término de treinta días, computado legalmente para que ocurra a hacer valer sus derechos. Si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio practicando las ulteriores notificaciones por lista de acuerdos; finalmente, se comunica que se encuentran señaladas las diez horas con veinte minutos del diez de junio de dos mil veintidós para la celebración de la audiencia constitucional.

En el Complejo Penitenciario de la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, 24 de mayo de 2022.
Por acuerdo de la Juez Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.
La Secretaria.
Wendy Mercado Arreola.
Rúbrica.

(R.- 521669)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito
EDICTO

Ramón Betanzos Cuellar, tercero interesado, en los autos del Amparo Directo **32/2022,** promovido por **Guillermo Porras García,** se le comunica que: se reclama la sentencia de fecha **nueve de noviembre de dos mil veintiuno,** dictada por la **Primera Sala Colegiada Civil de Ecatepec del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México,** en el toca **735/2021,** que se ordenó emplazarlo a juicio por medio de edictos, mismos que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación nacional, conforme con los artículos 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles; 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo, de la Ley de Amparo. Por tanto, queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal Colegiado copia autorizada de la demanda de garantías y para su consulta el expediente citado, y a partir de la última publicación de este edicto en esos órganos de información, tiene **treinta días** para comparecer ante el Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito, a defender sus derechos, apercibido de que transcurrido ese término sin que comparezca, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le realizarán por medio de la lista de este Tribunal.

Toluca, Estado de México; 1 de junio de 2022.
Secretario de Acuerdos del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito.
Lic. Heleodoro Herrera Mendoza.
Rúbrica.

(R.- 522134)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
D.C.127/2022
"EDICTO"

JOSÉ ALFONSO ZAMAYOA PORTILLO, RESTAURACIÓN, PROYECTO Y CONSTRUCCIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y ZARE CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,

En el juicio de amparo directo **D.C. 127/2022**, promovido por **ÓSCAR GARCÍA MARTÍNEZ**, contra el acto que reclama de la **Primera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, consistente en la sentencia de **nueve de diciembre de dos mil veintiuno,** dictada en el toca **476/2016/06,** al ser señaladas como terceras interesadas y desconocerse su domicilio, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de la Ley de Amparo y 27, fracción III, inciso b) de la ley de la materia, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por **tres veces de siete en siete días** en el **Diario Oficial de la Federación** y en alguno de los **periódicos diarios de mayor circulación en la República**; se les hace saber que en este Tribunal Colegiado queda a su disposición copia de la demanda de amparo y que cuentan con un término de 30 días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la última publicación para que ocurra ante este órgano jurisdiccional a hacer valer sus derechos.

Ciudad de México, treinta de mayo de dos mil veintidós.
El Secretario de Acuerdos del Décimo Segundo Tribunal
Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.
Lic. Fernando Aragón González.
Rúbrica.

(R.- 522137)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de México
con residencia en Toluca
Pral 1260/2021-V
EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado por auto de veintisiete de mayo de dos mil veintidós, dictado por el Juez Tercero de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México, en el Juicio de Amparo **1260/2021-V,** promovido por Bernardo Román Palencia, contra actos del **Juez Mixto de Primera Instancia Civil del Distrito Judicial de Valle de Bravo, Estado de México;** en el cual se tuvo como terceros interesados Francisco Ricardo Bucher Balcazar y Ana Paula Lavín Gutiérrez; en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado de supletoriamente a la Ley de Amparo, por disposición expresa de su artículo 2°, se ordena **emplazar** al presente juicio de amparo, por medio del presente edicto, a Francisco Ricardo Bucher Balcazar y Ana Paula Lavín Gutiérrez; para que si a su interés conviene se apersonen al mismo, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, informándoles que se han señalado las **once horas con veinticinco minutos del quince de junio de dos mil veintidós,** para la audiencia constitucional. Quedando a su disposición en la Secretaría V de este Juzgado copia autorizada de la demanda.

Toluca, México; 02 de junio de 2022.
Secretario de Juzgado.
Nataly Andrea Nava Ramírez.
Rúbrica.

(R.- 522142)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México
Naucalpan de Juárez
EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado por auto de dieciocho de mayo de dos mil veintidós, dictado en el juicio de amparo 15/2022-V, promovido por **Dolores Liliana Naranjo Bárcenas**, en su carácter de apoderada legal **MKT ATECHLIER Sociedad Anónima de Capital Variable**, contra actos del Juez Quinto Mercantil del Distrito Judicial de Tlalnepantla de Baz, con residencia en Naucalpan de Juárez Estado de México; se emplaza por esta vía al tercero interesado Edgar Rolando López García, a efecto de que comparezca al juicio de amparo antes referido que se tramita en el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México, con sede en Naucalpan de Juárez, dentro del término de treinta días contados del siguiente a partir de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se harán por lista que se publica en los estrados de este órgano de control constitucional, en términos de lo dispuesto en la fracción III del artículo 28, de la Ley de Amparo.

Naucalpan de Juárez, Estado de México; dieciocho de mayo de dos mil veintidós.
La Secretaria del Juzgado Segundo
de Distrito en el Estado de México.
Lic. Erandi Paulina Fuentes Chávez.
Rúbrica.

(R.- 522150)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales
en el Estado de Baja California con residencia en Tijuana
Tijuana, B.C.
EDICTO

Emplazamiento a tercero interesado: José Gilberto Beltrán Meza, en términos del artículo 27 fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo.

En los autos del juicio de amparo indirecto 729/2021-B4 promovido por Javier Horta Sánchez, también conocido como Javier Horta Serrano, en el cual reclama:

"…la resolución de 15 de septiembre de 2021, consistente en el auto de término constitucional dentro de la causa penal 317/2019, por medio de la cual se decreta en contra del quejoso, auto de formal prisión, por su probable responsabilidad en el delito de homicidio en grado de tentativa en agravio de José Gilberto Beltrán Meza, por hechos de 29 de octubre de 2021, en esta ciudad."

Se ordenó emplazar al tercero interesado José Gilberto Beltrán Meza, por EDICTOS haciéndole saber que podrá presentarse, dentro de treinta días contados al siguiente de la última publicación apercibido que de no hacerlo las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por medio lista que se fije en los estrados de este juzgado en términos del artículo 26 fracción III, de la Ley de Amparo.

En el entendido que se encuentran señaladas las diez horas con nueve minutos del veintiocho de junio de dos mil veintidós, para la celebración de la audiencia constitucional en este juicio; sin que ello impida que llegada la fecha constituya un impedimento para la publicación de los edictos, ya que este órgano jurisdiccional vigilará que no se deje en estado de indefensión al tercero interesado de referencia.

Atentamente
Tijuana, B.C., 27 de mayo de 2022.
Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo
y de Juicios Federales en el Estado de Baja California.
Bernadette Ballesteros Sesma
Rúbrica.

(R.- 521989)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Zacatecas,
con sede esta Ciudad
EDICTO

Por ignorarse el domicilio de la tercera interesada Ofelia García de la Torre, por acuerdo de esta propia fecha, conforme a los artículos **27,** fracción **III**, inciso **c),** de la Ley de Amparo, en relación con el numeral **315,** del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se ordenó el emplazamiento por edictos de la referida tercera interesada, a costa del Consejo de la Judicatura Federal, los que se publicarán por **tres veces**, de **siete en siete días**, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los **periódicos de mayor circulación**, haciéndole saber la radicación en el Juzgado Primero de Distrito en el estado de Zacatecas, con sede en la ciudad del mismo nombre, del juicio de amparo 241/2021, promovido por Oscar Pitones del Real, contra actos del **juez de Control y Tribunal de Enjuiciamiento, con sede en Valparaíso, Zacatecas**, consistente en "la resolución interlocutoria de fecha 6 de marzo del 2021." De igual forma, se le hace saber que deberá presentarse ante este órgano jurisdiccional ubicado en Calle Lateral 1202, Colonia Cerro del Gato, Ciudad Gobierno, Torre "A", Primer Piso, de esta ciudad capital, dentro del término de **treinta días** contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibida que transcurrido dicho plazo sin que hubiera comparecido, se le harán las posteriores notificaciones por lista.

Publíquese el presente edicto por tres veces, de siete e siete días.

Zacatecas, Zacatecas, diez de enero de dos mil veintidós.
El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Zacatecas.
Lic. Juan García Trejo.
Rúbrica.

(R.- 522292)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO

A LA TERCERA INTERESADA
Georgina Sánchez Díaz.

Se hace de su conocimiento que Ulises Gómez Balcázar, promovió juicio de amparo directo en contra de la resolución dictada el once de enero de dos mil veintidós, dictada en el toca 121-A-1P01/2021-JA del índice del Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal, Zona 01 Tuxtla, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chiapas, con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. Asimismo, la demanda fue registrada con el número de amparo directo 137/2022, del índice del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito, con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. Lo que se comunica a usted para su legal emplazamiento al juicio de amparo, por lo que queda a su disposición en el Tribunal Colegiado en cita una copia de la demanda, así también para que dentro del término de quince días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del acuerdo de admisión que llegue a dictarse, formule alegatos o promueva amparo adhesivo, si así conviniere a sus intereses; y para que señale domicilio en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, donde pueda oír y recibir notificaciones; en el entendido que de no hacerlo las subsecuentes se le harán por lista, incluso las de carácter personal.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a veinticinco de mayo de dos mil veintidós.
El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado
en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito.
Luis Antonio Galeazzi Sol.
Rúbrica.

(R.- 522303)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia
Administrativa del Decimosexto Circuito
en Guanajuato, Gto.
EDICTO

En virtud de ignorarse el domicilio de TERESA y MA. PAULA ambas de apellidos BALDERAS VALDEZ, señaladas como terceras interesadas en el amparo directo 253/2021, promovido por LUCIANA BALDERAS VALDEZ, contra la sentencia de veintiuno de abril de dos mil veintiuno, dictado por el Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 11, en el expediente agrario 981/2019, se les hace saber la presentación del citado juicio de amparo, a efecto de que si estiman necesario comparezcan ante el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Decimosexto Circuito, a hacer valer sus derechos, en el término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición en la secretaría de este Tribunal Colegiado copia de la demanda de amparo de referencia; apercibidas que en caso de no comparecer por sí o por persona que legalmente las represente, las subsecuentes notificaciones, aun aquéllas de carácter personal, se les harán por lista que se fije en los estrados de este órgano de control constitucional. Publíquese lo anterior por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República.

Atentamente
Guanajuato, Gto., a 31 de mayo de 2022.
Secretaria de Acuerdos.
Lic. Ligia María Concepción Márquez López.
Rúbrica.

(R.- 522317)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito
Toluca, México
EDICTO

Eduardo Arturo Alarcón Gómez, en su carácter de tercero interesado, se hace de su conocimiento que Eusebio Bonilla Carrillo promovió juicio de amparo directo al que le correspondió conocer a este órgano colegiado, con el número de expediente 352/2021, en contra de la sentencia definitiva de veintiocho de junio de dos mil veintiuno, dictada por el Juez Quinto Mercantil de Tlalnepantla, Estado de México, en el juicio ejecutivo mercantil 88/2021, que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación de los edictos para la defensa de sus derechos; apercibido que si pasado ese plazo no comparece por sí, apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio, haciéndole las posteriores notificaciones, incluso las de carácter personal, por medio de lista que se fijará en los estrados de este órgano de control constitucional, en la inteligencia de que la copia simple de la demanda de amparo queda a su disposición en el local que ocupa este propio tribunal. Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República Mexicana.

Toluca, México, a veinticuatro de mayo de dos mil veintidós.
El Secretario de Acuerdos.
Licenciado Fernando Lamas Pérez.
Rúbrica.

(R.- 522328)

Estados Unidos Mexicanos
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

A: Erick Skinfill Acosta.

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación, Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Decimosexto Circuito. Guanajuato. En el lugar en que se encuentre hago saber. En los autos del juicio de amparo directo 611/2021, promovido por María Leslie Arredondo Rodríguez, contra el acto que reclama del Juez Cuarto Menor Civil, con sede en León, Guanajuato, consistente en la resolución pronunciada el quince de junio de dos mil veintiuno, en el expediente 1991/2020; mediante proveído de once de febrero de dos mil veintidós, se ordenó emplazar por medio de edictos al tercero interesado Erick Skinfill Acosta, los que serán publicados por tres veces, de siete en siete días, en el diario oficial de la federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la república mexicana; requiriéndolo para que comparezca dentro del término de treinta días hábiles contados a partir del día

siguiente al de la última publicación al Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Decimosexto Circuito, a defender sus derechos; apercibido que de no comparecer por sí o por conducto de su apoderado o representante legal, se continuará el juicio sin su presencia, en cuyo caso las notificaciones subsecuentes deberán realizarse por medio de lista, de conformidad con el artículo 26, fracción III, de la ley de amparo. Asimismo, se le hace saber que la copia simple de la demanda de amparo queda a su disposición en la secretaría de acuerdos de este Tribunal Colegiado. Guanajuato, Guanajuato, once de febrero de dos mil veintidós.

Publíquese por tres veces de siete en siete días hábiles en sí, en el Diario Oficial de la Federación, y en el periódico "Excélsior" que es uno de los de mayor circulación en la República.

Atentamente.
Guanajuato, Guanajuato; once de febrero de dos mil veintidós
Secretaria de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Decimosexto Circuito
Karla Vianney Romero Martínez
Rúbrica.

(R.- 522004)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito
en el Edo. de Sinaloa, Mazatlán
EDICTO

A LOS HABITANTES DE LA CIUDAD DE MAZATLÁN, SINALOA, Y DEL RESTO DEL PAÍS, ATENTAMENTE SE HACE SABER QUE: En la solicitud 225/2021, presentada por Claudia García Ramírez, relativa a la declaración de ausencia de persona desaparecida a favor de **Glorimar López García**, para los efectos de la protección del patrimonio y derechos sociales de la persona desaparecida, el día veinticuatro de noviembre de dos mil veintiuno, se recibió en este órgano jurisdiccional la solicitud relativa.

Se comunica lo anterior, a los miembros de la sociedad, a efecto de, que en caso de que tengan noticias u oposición de alguna persona interesada con la solicitud de declaración especial de que se habla, se presenten ante este Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Sinaloa, con residencia en Mazatlán, con domicilio sito en calle Río Quelite número 31, fraccionamiento Tellería, de esta localidad de Mazatlán, Sinaloa, lo anterior, en términos del artículo 17 de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas, en relación con el numeral 19-B de la Ley Federal de Derechos.

Mazatlán, Sinaloa, 03 de junio de 2022.
Secretaria de Acuerdos del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Sinaloa.
Lic. Amapola del Ángel Nava García.
Rúbrica.

(R.- 522329)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Sexto de Distrito en Salina Cruz, Oaxaca
EDICTO

En juicio de amparo indirecto número 257/2021, radicado en este Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Oaxaca, con sede en Salina Cruz, promovido por Rosa Ruiz Ruiz, contra actos del Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Juchitán, Oaxaca y otra autoridad, por auto de diecinueve de abril de dos mil veintiuno, se admitió a trámite citado juicio; por acuerdo de cuatro de mayo de dos mil veintiuno se ordenó emplazar a juicio a la persona Melanea Martin Ortega, en su carácter de tercera interesada, y otras; en auto de veinticinco de mayo de dos mil veintidós, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos, a cargo del Consejo de la Judicatura Federal. Haciéndole saber a la citada tercera interesada que en caso de convenir a sus intereses deberá presentarse ante este Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Oaxaca, en avenida Tampico número ciento seis, planta baja, centro, Salina Cruz, Oaxaca, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, y señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le realizarán por medio de lista que se publique en los estrados de este Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Oaxaca; asimismo, hágasele saber que la copia simple de la demanda de amparo queda a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional.

Salina Cruz, Oaxaca, a 25 de mayo de 2022.
Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Oaxaca.
Lic. Roberto Matus Vázquez
Rúbrica.

(R.- 522478)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimocuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

AL MARGEN EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO DECIMOCUARTO DE DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA PENAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO

Para notificar al TERCERO INTERESADO JUAN CARLOS QUIROZ GONZÁLEZ, en el amparo 34/2022, promovido por VÍCTOR MANUEL CALDERA GARCÍA, contra actos de la Juez de Control del Sistema Penal Acusatorio adscrito a la Unidad de Gestión Judicial número Uno de la Ciudad de México, y otra; habiéndose ordenado el emplazamiento por edictos en auto de dieciséis de junio del año en curso, para el efecto de que acuda ante este juzgado por sí o por apoderado que pueda representarla, en el término de treinta días contados a partir de la última publicación, haga valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, aun las de carácter personal, se le practicarán por lista, quedando a su disposición en la secretaría copia de la demanda para su traslado.

Atentamente.
Ciudad de México, 16 de junio de 2022.
Secretario del Juzgado Decimocuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.
Juan Erik Contreras Godínez
Rúbrica.

(R.- 522564)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan
EDICTO

Tercero interesado: Francisco Morales Cruz.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a **quince de junio de dos mil veintidós**. En los autos del juicio de amparo **320/2020-V**, promovido por Manuel Navarrete Armas, defensor particular de Jesús González Martínez, contra actos del **Juez de Control de Ecatepec, Estado de México y otra autoridad**, se hace del conocimiento al tercero interesado Francisco Morales Cruz, que deberá presentarse en las instalaciones de este Juzgado Federal a fin de apersonarse al presente juicio dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos ordenados; apercibido que de no comparecer en el término señalado, se continuará con la prosecución de este juicio constitucional y las notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicará por medio de lista, quedando a su disposición en la actuaría de este juzgado copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente
Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México.
German Jaén León.
Rúbrica.

(R.- 522568)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito
Cancún, Q. Roo
EDICTO

JOSÉ ALBERTO CASTILLO CIMÉ
TERCERO INTERESADO EN EL EXPEDIENTE RELATIVO
AL JUICIO DE AMPARO DIRECTO 606/2021,
EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTRE;

En autos del expediente 606/2021, formado con motivo de la demanda de amparo directo promovida por Cinthya Yolanda Salas Contreras, en contra de la sentencia dictada el cuatro de octubre de dos mil veintiuno, en el toca mercantil 56/2017, del índice de la Sexta Sala Especializada en Materia Civil y Mercantil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Quintana Roo; la Magistrada Presidente del Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito, dictó el siguiente pronunciamiento:

En cumplimiento a lo ordenado en el proveído de esta propia fecha, se ordena realizar el emplazamiento de José Alberto Castillo Cimé, por medio de edictos por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber a la aludida tercera interesada, que deberá presentarse por sí o por conducto de quien legalmente la represente, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, tal como lo dispone el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por disposición expresa de su numeral 2, de considerarlo pertinente a la defensa de sus intereses; así mismo, en su oportunidad, fíjese en el acceso principal del Edificio Sede de este Tribunal, así como en la puerta de este último, copia íntegra de la resolución que se ordena publicar, por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente.
Cancún, Quintana Roo, doce de mayo de dos mil veintidós.
Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito.
Lucdemar Martínez Mateos.
Rúbrica.

(R.- 522011)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
Juicio de Amparo 102-2020-II
EDICTO

En autos del juicio de amparo **102/2020-II**, promovido por EDUARDO ANTONIO LLANOS SANABRIA, consistente en **la resolución de ejercicio de la acción penal de nueve de enero de dos mil veinte, dictada en la averiguación previa** FCH/CUH-8/T1/0076/10-01, se ordena emplazar por este medio a los terceros interesados Concepción Yáñez Borja y José Contreras Massa, como lo dispone el artículo 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo, de la Ley de Amparo.

Queda a su disposición en la Mesa II de este Juzgado la copia de la demanda que en derecho le corresponde (artículo 317 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo).

Deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente a defender sus derechos, y en caso de no comparecer o no nombrar autorizado en el término referido, se continuará el juicio sin su intervención y las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se practicarán por medio de lista que se publica en este Juzgado.

Durante el lapso del proceso de emplazamiento publíquese el presente en los estrados de este juzgado.

En el entendido de que el presente edicto, deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, **tres veces de siete en siete días.**

Atentamente.
Ciudad de México, México, catorce de junio de dos mil veintidós.
El Secretario del Juzgado Noveno de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.
Licenciado José Alberto Rodríguez Rivera.
Rúbrica.

(R.- 522569)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Baja California
Tijuana, B.C.
EDICTO.

Primera notificación a juicio al tercero interesado Claudia Morayma Luján Osuna figura como albacea en la Sucesión a Bienes de Sergio Armando Luján Chávez.

En el Juicio de Amparo 489/2019, promovido por Sucesión a Bienes de Sara Chávez Amezola, por conducto de su albacea, Perla Olivia Gayosso Chávez, contra actos del Juez Sexto de lo Civil de este Partido Judicial de Tijuana y otras autoridades responsables, se ordenó la primera notificación a juicio del tercero interesado Claudia Morayma Luján Osuna figura como albacea en la Sucesión a Bienes de Sergio Armando Luján Chávez, por **EDICTOS,** haciéndole saber que deberá apersonarse en el presente juicio de amparo, con el carácter de tercero interesado dentro de los treinta días siguientes, contados a partir de la última publicación, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; si pasado dicho plazo no lo hiciere, las ulteriores notificaciones de este juicio le surtirán efectos por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado. Hágasele saber que en la Secretaría de este Juzgado quedará a su disposición, copia de la demanda de amparo que dio origen a este juicio.

Tijuana, Baja California, 18 de enero de 2022.
Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales
en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana.
Teresa de Jesús Luis Martínez.
Rúbrica.

(R.- 522615)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
JUZGADO DÉCIMO PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.
JUICIO DE AMPARO 445/2020.
EMPLAZAMIENTO A LOS TERCEROS INTERESADOS JORGE ROBLEDO LÓPEZ, A TRAVÉS DE SU ALBACEA, ROBERTO TELLO MAGAÑA Y JOSÉ LUIS VELASCO FLORES.

En el juicio de amparo 445/2020, del índice del juzgado al rubro citado, promovido por José Alberto Hernández Rodríguez, por derecho propio, contra actos de la Décima Sala, del titular y del actuario, ambos del Juzgado Sexagésimo Segundo; todos de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en el que se reclama entre otras cosas la falta de llamamiento a la controversia de arrendamiento inmobiliario identificada con el expediente 1108/2013 *-ahora 1332/2018-* seguida por la sucesión a bienes de Jorge Robledo López en contra de José Luis Velasco Flores, del índice del Juzgado Quincuagésimo Sexto de lo Civil, actualmente Sexagésimo Segundo de lo Civil, ambos de la Ciudad de México.

En virtud de ignorar el domicilio de los terceros interesados, Jorge Robledo López, a través de su albacea, Roberto Tello Magaña y José Luis Velasco Flores, por auto de veintisiete de mayo de dos mil veintiuno, se ordenó emplazarlos por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, esto es, que entre cada una de las publicaciones mediaran seis días hábiles para que la siguiente publicación se realice el séptimo día hábil; por lo que se hace de su conocimiento que deberán presentarse a esta instancia constitucional dentro del plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación; apercibidos que de no hacerlo en dicho plazo y omitir designar domicilio procesal en la jurisdicción de este juzgado, se les harán las ulteriores notificaciones por medio de lista, aún las de carácter personal.

Atentamente
Ciudad de México, veinte de diciembre de dos mil veintiuno.
El Secretario del Juzgado Décimo Primero en Materia Civil en la Ciudad de México.
Armando Romero Díaz.
Rúbrica.

(R.- 522058)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México
con residencia en Nezahualcóyotl
Juicio de Amparo: 657/2021-VI
EDICTO

TERCEROS INTERESADOS
DE IDENTIDAD RESERVADA BAJO LAS INICIALES B.A.S.M.; J.V.D.C.; J.L.S.D.; L.R.S.D.; J.P.S.G.; S.G.R.M. y J.R.M. (QUIENES TIENEN INJERENCIA Y/O RELACIÓN EN LA CAUSA PENAL 117/2010, DEL ÍNDICE DEL JUZGADO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO)

"En los autos del Juicio de Amparo número 657/2021-VI, promovido por ***Fernando Pedraza Segura****, por propio derecho, contra actos del* ***Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México****, se ha señalado a usted como tercero interesado, y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, incisos a) y b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, quedando a su disposición en el local de este Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México, con sede en Nezahualcóyotl, copia simple de la demanda de amparo, y se le hace saber además que se han señalado las* **diez horas cinco minutos del seis de junio de dos mil veintidós***, para la celebración de la audiencia constitucional en este asunto, así como que deberán presentarse ante este órgano jurisdiccional dentro del término de treinta días a través de quien su interés represente, contado a partir del día siguiente al de la última publicación."*

Atentamente.
Nezahualcóyotl, Estado de México. 02 de junio del 2022.
Secretaria del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México
Brianda Ivette Pacheco Flores
Rúbrica.

(R.- 522060)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
J.A.I. 831/2021
EDICTO

Al margen del escudo nacional que se advierte en la parte superior izquierda de esta foja y en la Ciudad de México, a los seis días del mes de junio de dos mil veintidós**;** dentro de los autos del juicio de amparo número 831/2021**,** promovido por **LUIS ARTURO REBOLLEDO APARICIO,** contra actos del JUEZ NOVENO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO y otras autoridades**,** no se cuenta con el domicilio cierto y actual en donde pudiera ser emplazada la moral tercera interesada **OWO HOME BUSINESS, SOCIEDAD ANÓNIMA, PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA;** en consecuencia, se ha ordenado emplazarla por medio de edictos, ello, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo**;** por lo que se le informa que queda a su disposición, en la Actuaría de este Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, copia simple de la demanda respectiva; asimismo, se le hace de su conocimiento que cuenta con un término de treinta días hábiles, que se computarán a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este órgano de control constitucional, a hacer valer sus derechos si a su interés conviene y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de México**;** apercibida de que en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista de acuerdos que se publica en este órgano jurisdiccional.

Atentamente.
Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.
Lic. Yamir Cruz Martínez.
Rúbrica.

(R.- 522065)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Cuarto Tribunal Unitario en Materias Civil, Administrativa y Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones del Primer Circuito
11
EDICTO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CUARTO TRIBUNAL UNITARIO EN MATERIAS CIVIL, ADMINISTRATIVA Y ESPECIALIZADO EN COMPETENCIA ECONÓMICA, RADIODIFUSIÓN Y TELECOMUNICACIONES DEL PRIMER CIRCUITO.

A la tercero interesada Comercializadora Purp, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, en el juicio de amparo indirecto **107/2021,** promovido por Japan Tobacco International Distribution México, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, contra la resolución de veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno, dictada en el toca 313/2021 y su acumulado 314/2021, por el Primer Tribunal Unitario en Materias Civil, Administrativa y Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones del Primer Circuito. Al advertirse de constancias que le reviste el carácter de tercero interesado y desconocerse su domicilio actual y correcto, con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la primera, y en cumplimiento a lo ordenado en auto de dieciséis de mayo de dos mil veintidós, en donde se ordenó su emplazamiento por edictos; haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Tribunal quedan a su disposición copias simples de la demanda de amparo, así como del auto admisorio; asimismo se hace de su conocimiento que cuenta con un término de **treinta días hábiles,** contados a partir de la última publicación de los edictos, para que ocurra a este Tribunal a hacer valer sus derechos, en el entendido que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, las posteriores notificaciones aún las que deban ser personales se le harán por lista de acuerdos que se publica en los estrados de este Tribunal Unitario, con fundamento en el artículo 29 de la Ley de la Materia.

Atentamente
Ciudad de México, a veintisiete de mayo de dos mil veintidós.
Secretario del Cuarto Tribunal Unitario en Materias Civil, Administrativa y Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones del Primer Circuito
Lic. Jorge Abel Guzmán Martínez.
Rúbrica.

(R.- 522135)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
Amparo 467/2021
EDICTO

Mediante proveído de veinte de agosto de dos mil veintiuno, el Juzgado Sexto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, admitió la demanda de amparo promovida por **Gustavo González Alvarado**, en su calidad de abogado patrono de "**Condominio Colinas del Centinela Desarrollo Campestre**", contra el acto que reclama del **Juez Sexto de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco**, demanda de amparo que se registró con el número 467/2021; asimismo se señaló como tercero interesado a Belenes Norte, Sociedad Anónima de Capital Variable, por lo que en cumplimiento a lo ordenado en auto de cuatro de mayo de dos mil veintidós, se emplaza a juicio a **Belenes Norte, Sociedad Anónima de Capital Variable,** con el carácter de parte tercera interesada, de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimiento Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo. Queda a su disposición, en la Secretaría de este Órgano Judicial, copia simple de la demanda de amparo. Se le hace saber que cuenta con el plazo de **treinta días,** contados a partir de día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurra a este juzgado a hacer valer lo que a su interés convenga y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad. Se le apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por lista.

Atentamente.
Zapopan, Jalisco; 19 de mayo de 2022
El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Administrativa,
Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco.
Lic. Mario Gabriel Padilla García.
Rúbrica.

(R.- 522145)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado
San Luis Potosí
EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de esta fecha, dictado en el juicio de amparo 939/2021-VII, promovido por Verónica Ireri Calvillo Escobedo y en representación de los menores de edad con iniciales M.E.D.C. y S.D.C., contra actos del Juez Primero de lo Familiar en el Estado de San Luis Potosí y la Dirección General de Métodos de Investigación, y de acuerdo a lo dispuesto en la fracción III, inciso b), segundo párrafo, del artículo 27 de la Ley de Amparo, se emplaza a Miguel Delgado Barajas, tercero interesado, por medio de edictos, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, para lo cual, se procede a hacer una relación sucinta de la demanda de amparo con que se formó este juicio, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, en los términos siguientes: Este juicio lo promueve Verónica Ireri Calvillo Escobedo, por propio derecho y en representación de los menores M.E.D.C. y S.D.C., contra actos del Juez Primero de lo Familiar en el Estado de San Luis Potosí y la Dirección General de Métodos de Investigación, de quienes reclama: Omisión de tomar medidas de protección reforzadas para sus alimentos, con su facultad para actuar de oficio, solicitar localización del padre y búsqueda de datos. Falta de cumplimiento para efectuar el arresto de seis horas por el incumplimiento a obligaciones alimenticias. Hágase saber al tercero Miguel Delgado Barajas, por dicho medio, que deberá presentarse ante este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado, dentro del término de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación, que queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de la demanda de amparo y que en caso de no comparecer las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le practicarán por medio de lista que se fije en los estrados de este Tribunal.

San Luis Potosí, S.L.P., 9 de mayo de 2022.
Secretario del Juzgado
Yuri Gagarin Saldaña Alonso
Rúbrica.

(R.- 522299)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO.

Emplazamiento a la tercera interesada Gisela Leticia Maurno García.
Presente.

En los autos del juicio de amparo indirecto en materia civil, número 1891/2021, promovido por María de Lourdes Sánchez Ramírez y Miguel Alberto Chávez Renteral, contra actos del Juez Décimo Primero Especializado en Asuntos Financieros de Puebla y otra autoridad, a quien reclaman todo lo actuado en el juicio ordinario mercantil 195/2011 de su índice, y al ser señalada como tercera interesada y desconocerse su domicilio, el uno de junio de dos mil veintidós, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualquiera de los siguientes diarios *"El Sol de Puebla",* "*Excelsior*", "*El Universal*" o "*Reforma*", con apoyo en los artículos 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; haciendo de su conocimiento que deberá presentarse ante el Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las personales, se le harán por lista. Queda a su disposición en este órgano jurisdiccional copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente
San Andrés Cholula, Puebla, uno de junio de dos mil veintidós.
La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla.
Lic. Penélope Heiras Rodríguez
Rúbrica.

(R.- 522307)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal
en el Estado de Jalisco
Juicio de Amparo 774/2021
EDICTO.

Armando y Daniel ambos de apellidos Candelario Mercado

"Cumplimiento al auto de cuatro de mayo de dos mil veintidós, dictado por Conrado Alcalá Romo, Juez Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco, juicio de amparo 774/2021-V, promovido por María Emilia Ramírez Bogarín, contra actos del Juez Primero de Ejecución del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco y otra autoridad; se hace del conocimiento que le resulta el carácter de terceros interesados a Armando Candelario Mercado y Daniel Candelario Mercado, en términos del artículo 5°, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo; por lo que, con apoyo en el numera 315 del Código Federal Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, se les ordena emplazar por edictos a juicio, para que si a sus intereses conviniere, se apersonen; debiéndose presentar ante este Juzgado federal, ubicado en Anillo Periférico Poniente Manuel Gómez Morín, número 7727, edificio X4, piso 4º, fraccionamiento Ciudad Judicial, Zapopan, Jalisco, deducir derechos dentro de termino treinta días, contados a partir siguiente a última publicación del presente edicto; apercibidos que de no comparecer en el lapso indicado, ulteriores notificaciones aún de carácter personal se realizarán por medio de lista se publique en los estrados de este juzgado. En inteligencia que están señaladas las diez horas con cuarenta y cinco minutos del once de mayo de dos mil veintidós, para la celebración de la audiencia constitucional, sin perjuicio de que la misma sea diferida. Queda disposición en la secretaría de juzgado copia de demanda de amparo. Finalmente, se precisa que la quejosa María Emilia Ramírez Bogarín manifestó no contar con la solvencia suficiente para costear el pago de la publicación del presente edicto, aunado a que se encuentra privada de su libertad. En tal razón, y con fundamento en el artículo 27, fracción III, incisos b) y c), de la Ley de Amparo."

Se expide la presente en la ciudad de Zapopan, Jalisco, a diecinueve de mayo de dos mil veintidós.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito de Amparo
en Materia Penal en el Estado de Jalisco.
Rubén Alain Franco Orozco.
Rúbrica.

(R.- 522324)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado
San Luis Potosí
EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado en el proveído de veintiocho de abril de dos mil veintidós, en el juicio de amparo 1050/2021-VII promovido por Agustín Estrada Martínez, Sara Grimaldo Rivera y Ma. Teresa Rincón Zamora, contra actos del Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Vigésimo Quinto Distrito con sede en San Luis Potosí, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, se emplaza al tercero interesado José de Jesús Sierra y/o José de Jesús Sierra Ortega, por medio de edictos y se procede a hacer una relación sucinta de la demanda de amparo con que se formó este juicio, en cumplimiento con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo: Que el presente juicio lo promueve Agustín Estrada Martínez, Sara Grimaldo Rivera y Ma. Teresa Rincón Zamora, contra actos del Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Vigésimo Quinto distrito con sede en San Luis Potosí, que hizo consistir en el acuerdo de treinta de agosto de dos mil veintiuno dictado en el juicio agrario 990/2015; por tanto, hágasele saber por este medio que deberá presentarse ante este Juzgado Octavo de Distrito en el Estado, ubicado en la calle Palmira número 905, Fraccionamiento Desarrollos del Pedregal, Ala B, Piso 6º, código postal 78295, de la ciudad de San Luis Potosí, dentro del término de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación, que queda a su disposición en la secretaría de este juzgado copia de la demanda de amparo y escritos aclaratorios y que, en caso de no comparecer, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le practicarán por medio de lista que se fije en los estrados de este Tribunal.

Asimismo, hágase del conocimiento que se fijaron las **once horas con cincuenta minutos del dieciocho de mayo de dos mil veintidós,** para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

San Luis Potosí, San Luis Potosí, veintiocho de abril de dos mil veintidós.
Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado
Perla Beatriz González Chan
Rúbrica.

(R.- 522458)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal
Puebla, Pue.
EDICTO

En el juicio de amparo indirecto 327/2022, se ordenó emplazar por edictos a los terceros interesados María del Socoro Arias Gómez, Verónica Martínez Pedraza, Eloina Sánchez Juárez, José Carlos Jiménez López, Elizabeth Medina García, José Rosa Álvarez González, José Betanzos Bautista y Silvestre Santiago Cayetano, lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo, de la Ley de Amparo, en relación al diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; y se hace de su conocimiento que Indalecio Cuesta Torres, promovió juicio de amparo indirecto contra actos del Juez de Tercero de lo Penal del Distrito Judicial de Puebla, por la orden de aprehensión y su ejecución libradas en su contra dentro de los autos del proceso 98/2016. Se le previene a María del Socoro Arias Gómez, Verónica Martínez Pedraza, Eloina Sánchez Juárez, José Carlos Jiménez López, Elizabeth Medina García, José Rosa Álvarez González, José Betanzos Bautista y Silvestre Santiago Cayetano, para que comparezcan por escrito ante este Juzgado de Distrito dentro del plazo de los treinta días hábiles siguientes al de la última publicación y señalen domicilio en esta ciudad de Puebla o en su zona conurbada (San Pedro Cholula, San Andrés Cholula o Cuautlancingo), ya que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, incluso las de carácter personal, se les harán por lista que se fija en los estrados de este juzgado, y el juicio de amparo seguirá conforme a derecho proceda; queda a su disposición en la secretaría copia simple de la demanda y copia autorizada del auto admisorio; asimismo, se le hace saber que se encuentran señaladas las DIEZ HORAS CON SIETE MINUTOS DEL VEINTIUNO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS, para celebrar la audiencia constitucional en el referido juicio de amparo; se les informa que desde que queden emplazados, quedan a su vista los informes justificados y constancias que se han recibido en este juicio, ello en términos del artículo 117 de la Ley de Amparo. Para su publicación en el periódico de mayor circulación nacional y en el Diario Oficial de la Federación, que deberá de efectuarse por tres veces consecutivas de siete en siete días hábiles.

Puebla, Puebla, veintisiete de mayo de dos mil veintidós.
El Secretario adscrito al Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla
Carlos Sánchez Vázquez
Rúbrica.

(R.- 522464)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS

Al margen un Sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Tercero interesado: Javier Villamar Villalobos

En los autos del Juicio de Amparo Indirecto 599/2021 promovido por Vianey Sánchez Morales, contra actos de la Quinta Sala y Juez Trigésimo, ambos de lo Familiar del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México; consistente en la resolución de diecisiete de junio de dos mil veintiuno, emitida por la sala responsable en el toca 164/2020-3, por medio del cual dejó insubsistente la sentencia de dos de septiembre de dos mil diecinueve, dictada en el juicio natural; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de la Ley de Amparo, se ordena emplazar a juicio al tercero interesado Javier Villamar Villalobos, a fin de que comparezca a deducir sus derechos, quedando a su disposición, en la secretaría de este juzgado copia simple del escrito inicial de demanda, así como del auto admisorio de trece de julio de dos mil veintiuno, mismos que serán publicados por tres veces de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, haciéndole saber al tercero interesado en mención, que deberá ocurrir al presente juicio de garantías dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, y señalar domicilio de su parte para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción de este juzgado de distrito, apercibido de que en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se le harán por medio de lista, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo.

Ciudad de México, a 16 de junio de 2022.
Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia
Civil en la Ciudad de México.
Rafael Pineda Magaña.
Rúbrica.

(R.- 522567)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Baja California
Tijuana, Baja California
EDICTO

Emplazamiento del tercero interesado:

José Enrique Esparza González.

En el juicio de amparo número 592/2021, que promovió la moral California **Clay Tile de México, Sociedad Anónima de Capital Variable,** contra actos del Juez de Primera Instancia de Tecate, Baja California del Partido Judicial de Tecate, y otra autoridad, en el que reclamó todo el procedimiento y ejecución del expediente 972/2013.

Por auto de diecisiete de marzo de dos mil veintidós, se acordó emplazar a usted, en su carácter de tercero interesado, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, como lo son “El Economista”, “El Sol de México”, “El Universal”, “El Excélsior”, “Reforma”, “La Jornada”, por mencionar algunos, haciéndosele saber a dicho tercero que deberá apersonarse a este juicio con dicho carácter, dentro de los treinta días siguientes, contados a partir de la última publicación y, si pasado dicho término no lo hiciera, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este tribunal, haciéndole también de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado, quedan a su disposición copia de la demanda de amparo que dio origen a este juicio; en la inteligencia de que se han señalado las nueve horas con catorce minutos del diecinueve de abril de dos mil veintidós, para la celebración de la audiencia constitucional, en el juicio de garantías antes mencionado.

Atentamente.
Tijuana, Baja California, 17 de marzo de 2022.
Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Amparo y Juicios
Federales en el Estado de Baja California.
Marilda Teresa Cañas Alatorre
Rúbrica.

(R.- 522619)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.

JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN
MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO

TERCEROS INTERESADOS: JORGE HERNÁNDEZ CALVA Y GHISLAINE HERNÁNDEZ CALVA.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NÚMERO **124/2022-IV**, PROMOVIDO POR **ENTERPRISE MANAGEMENT SERVICE SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL **JESÚS ANTONIO ALTONAR REYES**, CONTRA ACTOS DE LA AUTORIDAD DENOMINADA: **JUEZ SEXAGÉSIMO EN MATERIA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**; SE ORDENÓ EMPLAZAR POR EDICTOS A LOS **TERCEROS INTERESADOS** JORGE HERNÁNDEZ CALVA Y GHISLAINE HERNÁNDEZ CALVA, LOS QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA MEXICANA, ELLO EN ATENCIÓN A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 315 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, DE APLICACIÓN SUPLETORIA A LA LEY DE AMPARO. QUEDA A SU DISPOSICIÓN, EN LA SECRETARÍA DE ESTE TRIBUNAL, COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA; ASIMISMO, SE LES HACE SABER QUE CUENTAN CON EL PLAZO DE TREINTA DÍAS, CONTADO A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS DE MÉRITO, PARA QUE OCURRAN ANTE ESTE JUZGADO FEDERAL A HACER VALER SUS DERECHOS SÍ A SUS INTERESES CONVINIERE, Y SEÑALEN DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD CAPITAL, APERCIBIDAS QUE DE NO HACERLO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES, AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, SE LES HARÁ POR LISTA DE ACUERDOS DE ESTE JUZGADO. ASIMISMO, POR AUTO DE VEINTISIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS, SE SEÑALARON LAS **NUEVE HORAS DEL TREINTA DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS**, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL.

Atentamente

Ciudad de México, veintitrés de mayo de dos mil veintidós.

Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Raymundo Esteban Alor Garcia.

Rúbrica.

(R.- 522141)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Quintana Roo

con sede en Chetumal, Q. Roo

Patricia María Menéndez Cámara.

TERCERA INTERESADA EN EL PRESENTE JUICIO.

EDICTO

Por este medio, en cumplimiento a lo ordenado mediante proveído de veinticinco de mayo de dos mil veintidós, dictado en los autos del juicio de amparo indirecto **901/2021,** promovido por la persona moral **"Compañía Editora del Mayab Sociedad Anónima de Capital Variable"** por conducto de su apoderado

general para pleitos y cobranzas **Nicolás José Salomón Nechar,** contra actos del **Juez Sexagésimo de lo Civil de la Ciudad de México y otras autoridades,** de conformidad con lo dispuesto en los artículos **27,** fracción **III,** inciso **b),** de la Ley de Amparo, en relación con el **315** del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, **se ordena emplazar a juicio a la tercera interesada** Patricia María Menéndez Cámara, por medio de edictos, en la inteligencia de que deberán publicarse en:

1) Diario Oficial de la Federación y,
2) Periódico de mayor circulación nacional.

Durante los días diecisiete y veintiocho de junio y siete de julio de dos mil veintidós o, en su caso, en cualquiera otras fechas disponibles siempre que sea después de diecisiete de junio de dos mil veintidós y que medie entre cada publicación un intervalo de siete días hábiles.

Hágase saber a la mencionada tercera interesada que deberá presentarse dentro del término de **treinta días,** contados a partir del siguiente al de la última publicación; para ello, quedan a su disposición en la Actuaría de este Juzgado **copia simple de la demanda y del auto admisorio.**

Asimismo, se le hace saber, que se han señalado las **doce horas con treinta minutos del seis de julio de dos mil veintidós,** para que tenga verificativo la audiencia constitucional en este asunto.

Finalmente, fíjese además una copia de los citados edictos en los estrados de este Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento.

Ciudad de Chetumal, Municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo, a ocho de junio de dos mil veintidós.

Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Quintana Roo.

Lic. Alejandro Rodriguez Cel.

Rúbrica.

(R.- 522378)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Administrativa
en la Ciudad de México

EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Se emplaza a la parte **Tercero Interesada:**

1. Jorge Luis Ibarra Rivera

EN EL **CUADERNO PRINCIPAL** RELATIVO AL JUICIO DE AMPARO NÚMERO **563/2022,** DEL ÍNDICE DEL **JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN LA CIUDAD DE MÉXICO,** PROMOVIDO POR Iván Garrido Sánchez apoderado de Restaurantes NPS, Sociedad Anónima de Capital Variable, **contra actos de la Segunda Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa,** se reclama:

"(…)

"La sentencia de fecha 17 de febrero de 2022, dictada en el expediente de juicio de nulidad 29881/15-17-09-/1805/17-S2-06-04-QC, por medio de la cual la Segunda Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, resolvió que la queja promovida por mi representada fue improcedente por extemporánea.".

(…)

Por violación a los artículo 1º, 14, 16 y 17 de la Constitución Policita de los Estados Unidos Mexicanos

Por lo tanto, se manda a emplazar para que comparezcan por conducto de quien legalmente lo represente, al juicio de amparo **563/2022** del índice de este Juzgado Federal, precisando que la fecha fijada para la celebración de la audiencia constitucional se encuentra señalada para las **DIEZ HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL DIECINUEVE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS**, así como que deberá apersonarse a juicio dentro del término de **TREINTA DÍAS**, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del

presente edicto y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibido que si pasado tal término no se apersona al presente juicio, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista; que se fija en este órgano jurisdiccional, de conformidad con la fracción III del artículo 26, en relación con el diverso 29, ambos de la Ley de Amparo.

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN NACIONAL POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS.

Ciudad de México a dieciséis de junio de dos mil veintidós
Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México.
Lic. Jorge Alberto González Sosa.
Rúbrica.

(R.- 522616)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, calle Eduardo Molina No. 2, Acceso 2, piso 1, Col. Del Parque, Ciudad de México C.P. 15960
EDICTO

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS
A CUALQUIER PERSONA AFECTADA QUE CONSIDERE TENER UN DERECHO SOBRE EL BIEN MUEBLE (NUMERARIO) OBJETO DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.

En el lugar en que se encuentre, hago saber a Usted que: en los autos del **juicio de extinción de dominio 9/2022-III**, del índice de este Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, promovido por los agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio de la Unidad para la implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio en la Fiscalía General de la República y, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 86, 88 y 89 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en razón de los efectos universales del presente juicio, **por acuerdo de trece de junio de dos mil veintidós**, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces consecutivas, en el Diario Oficial de la Federación o Gaceta o Periódico Oficial del Gobierno del respectivo, y por Internet, en la página de la Fiscalía, así como en los estrados de este juzgado, durante el tiempo que dure el emplazamiento; lo anterior, a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación **a toda persona afectada** que considere tener interés jurídico sobre el **NUMERARIO** consistente en la cantidad de 70,000.00 USD (SETENTA MIL DÓLARES AMERICANOS) materia de la acción de extinción de dominio; respecto del cual se reclama la pérdida de derechos sin contraprestación ni compensación para su dueño, propietario o poseedor, y para quien se ostente como tal; lo anterior, bajo el argumento de que fue objeto de la comisión del delito **por encontrarse relacionado con el hecho ilícito de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita.**

Por lo que, deberá presentarse ante este Juzgado dentro del **plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES**, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, **a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y oponer las excepciones y defensas que tuviere; apercibida que de no hacerlo**, se proseguirá el juicio en todas sus etapas legales, por lo que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado; asimismo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, con independencia que todas las demás notificaciones se practicarán mediante publicación por lista.

Atentamente
Ciudad de México, trece de junio de dos mil veintidós.
Juez Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México.
Lic. Arnulfo Moreno Flores.
Rúbrica.

(E.- 000202)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, en la Ciudad de México
"2022, Año de Ricardo Flores Magón"

EDICTO

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN EL PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Se comunica a las personas que tengan derecho sobre el numerario consistente en: veinte monedas de oro materia de la acción de extinción de dominio, con las siguientes características: **1)** seis (6) monedas (centenario) de 50 pesos 37.5 gr. oro puro 1821 1947 con la imagen del Ángel de la Independencia y por el otro de sus costados la leyenda Estados Unidos Mexicanos con la imagen del escudo de la bandera de México; **2)** una (01) moneda (centenario) de 50 pesos 37.5 gr. oro puro 1821 1947 con la imagen del Ángel de la Independencia y por el otro de sus costados la leyenda Estados Unidos Mexicanos con la imagen del escudo de la bandera de México; **3)** tres (3) monedas de 20 pesos con la leyenda de veinte pesos 15 gr. oro puro con la imagen del calendario azteca y por el otro de sus costados la leyenda Estados Unidos Mexicanos 1959 con la imagen del Escudo Nacional de México; **4)** una (01) moneda con la leyenda 20 pesos 15 gr. oro puro con la imagen del calendario azteca y por el otro de sus costados la leyenda Estados Unidos Mexicanos 1918 con la imagen del escudo nacional de México; **5)** una (01) moneda con la leyenda 20 pesos 15 gr. oro puro con la imagen del calendario azteca y por el otro de sus costados la leyenda de Estados Unidos Mexicanos 1919 con la imagen del escudo nacional de México; **6)** una (01) moneda con la leyenda 20 pesos 15 gr. oro puro con la imagen del calendario azteca y por el otro de sus costados la leyenda de Estados Unidos Mexicanos 1920 con la imagen del escudo nacional de México; **7)** dos (02) monedas de 10 pesos M 1917 con la imagen de Miguel Hidalgo y por el otro de sus costados la leyenda Estados Unidos Mexicanos con la imagen del escudo nacional de México; **8)** tres (03) monedas con la leyenda 10 pesos M 1959 con la imagen de Miguel Hidalgo y por el otro de sus costados la leyenda Estados Unidos Mexicanos con la imagen del escudo nacional de México; **9)** una (01) moneda con la leyenda 10 pesos M 1908 con la imagen de Miguel Hidalgo y por el otro de sus costados la leyenda Estados Unidos Mexicanos con la imagen del escudo nacional de México; **10)** una (01) moneda con la leyenda cinco pesos M 1906 con la imagen de Miguel Hidalgo y por el otro de sus costados la leyenda Estados Unidos Mexicanos con la imagen del escudo de la bandera de México, lo siguiente:

Que en el Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, se radicó el expediente 6/2022-I, relativo al juicio de extinción de dominio promovido por los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Fiscalía General de la República, respecto de dicho numerario, en contra de Pablo Aguilar Ramírez, por considerar que no acreditó su legitima procedencia.

Las personas que se crean con derecho sobre el numerario señalado, consistente en las veinte monedas anteriormente identificadas, deberán presentarse ante este juzgado de distrito, ubicado en el edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina número dos, acceso tres, nivel planta baja, colonia del Parque, código postal 15960, Ciudad de México, dentro del término de treinta días hábiles, contado a partir del día siguiente a la publicación del último edicto, a acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Se hace de su conocimiento que se concedió la medida cautelar de ratificación de aseguramiento precautorio de las veinte monedas de oro ya señaladas.

Expedido **en tres tantos** en la Ciudad de México, el dieciséis de mayo en dos mil veintidós.

Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con sede en Ciudad de México
Angel Alejandro Martínez Pérez
Rúbrica.

(E.- 000204)

Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito
EDICTO

En el juicio de amparo directo 91/2022, promovido por ERIK URIEL FERRER LÓPEZ, contra el acto reclamado al Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Tlalnepantla, Estado de México, consistente en la sentencia dictada el veintisiete de octubre de dos mil veintiuno, en el toca de apelación 458/2021 y otra autoridad; se emitió un acuerdo para hacer saber a la tercera interesada, Antonia Velázquez Meza, que dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal, debidamente identificada en las instalaciones que ocupan este Órgano Jurisdiccional, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, Colonia Ex rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente apercibida que de no hacerlo dentro del término referido, se tendrá por hecho el emplazamiento y las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se fije en un lugar visible y de fácil acceso a este Tribunal. Queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del Tribunal, copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente
Toluca, Estado de México, 16 de junio de 2022.
Por acuerdo del Magistrado Presidente, firma la Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito.
Licenciada Rosalva Carranza Peña
Rúbrica.

(R.- 522978)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
D.C. 45/2022
"EDICTO"

JHOVANI SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

En los autos del juicio de amparo directo **D.C. 45/2022**, promovido por **Carlos Alberto Farías Peña, apoderado de Banco Finterra, Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple,** contra la **sentencia de cuatro de noviembre de dos mil veintiuno,** dictada por la **Sexta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México,** en el toca **872/2021-1**, al ser señalado como tercero interesado y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de la Ley de Amparo y 27, fracción III, inciso b) de la ley de la materia, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por **tres veces de siete en siete días** en el **Diario Oficial de la Federación** y en alguno de los **periódicos diarios de mayor circulación en la República;** se hace de su conocimiento que en este Tribunal Colegiado, queda a su disposición copia de la demanda de amparo y que cuentan con un término de 30 días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos para que ocurran ante este órgano jurisdiccional a hacer valer sus derechos.

Ciudad de México, 24 de junio de 2022.
El Secretario de Acuerdos del Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.
Fernando Aragón González.
Rúbrica.

(R.- 523004)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

TERCERO INTERESADO: BLUE LOGÍSTICA Y EMPAQUES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En los autos del juicio número **870/2021,** promovido por **Comercializadora Vanel, Sociedad Anónima de Capital Variable;** por auto de veintitrés de febrero de dos mil veintidós, se admitió a trámite la demanda de amparo promovida por la quejosa en cita y se tuvo como tercero interesado a **Blue Logística y Empaques, Sociedad Anónima de Capital Variable;** en dicha demanda se señaló como acto reclamado, la audiencia de diez de septiembre de dos mil veintiuno, celebrada en los medios preparatorios a Juicio Ejecutivo Mercantil Oral **254/2021,** del índice del **Juez Noveno Civil de Proceso Oral de la Ciudad de México**, y es la fecha que no se ha podido emplazar al tercero interesado **Blue Logística y Empaques, Sociedad Anónima de Capital Variable**, a pesar de haber solicitado la investigación de domicilio a diversas dependencias investigadoras, quienes no tuvieron datos para poder localizarlo; en consecuencia, hágase del conocimiento por este

conducto al tercero interesado de mérito que deberá presentarse ante este **Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, sito en el acceso tres, primer piso del Edifico Sede del Poder Judicial de la Federación de San Lázaro, ubicado en Eduardo Molina número dos, colonia El Parque, alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México,** dentro de **treinta días** contados a partir del siguiente al de la última publicación y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta ciudad, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de **lista** que se fije en los estrados de este juzgado, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo, haciéndole de su conocimiento que en esta Secretaría queda a disposición del tercero en cita copia de la demanda, en el entendido de que únicamente se le entregará dicho traslado por sí o por conducto de persona que acredite representar a la persona en cita. Se expide el presente edicto, en cumplimiento a lo ordenado en proveído de diecinueve de mayo de dos mil veintidós.

Ciudad de México, treinta de mayo de dos mil veintidós.
El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Bernardo Loya Valdovinos
Rúbrica.

(R.- 523112)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Baja California con residencia en Tijuana
Tijuana, B.C.
EDICTO

Emplazamiento de la tercero interesada:
Cristina Hale Villarreal.

En el juicio de amparo número 322/2021, promovido por Aníbal Alejandro Pedrero Loaiza, contra actos del Juzgado Primero Civil del Partido Judicial de Tijuana, Baja California, con residencia en esta ciudad y otras autoridades, cuyos actos reclamados lo constituyen "La falta de emplazamiento a juicio y todo lo actuado (relativo al expediente 2707/1993, dentro del índice del Juzgado Quinto de lo Civil del Partido Judicial de Tijuana, Baja California) por lo que se ordenó emplazar a la tercero interesada Cristina Hale Villarreal, por edictos, haciéndole saber que podrá apersonarse dentro de treinta días contados al siguiente de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las posteriores notificaciones le surtirán efectos por lista en los estrados de este órgano jurisdiccional. Asimismo, se le informa que quedan a su disposición en este juzgado, copia de la demandas y del auto admisorio.

Atentamente
Tijuana, B.C., a 15 junio de 2022.
Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de B.C.
Francisco Eduardo Jerónimo Osorio
Rúbrica.

(R.- 523062)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Expediente: 2010/19-EPI-01-5
Actor: Align Technology, Inc.
"EDICTO"

DRD-TRES-D, S.A. DE C.V.

En el juicio 2010/19-EPI-01-5 promovido por ALIGN TECHNOLOGY, INC. en contra del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en el que demanda la nulidad de las resoluciones de 16 de julio de 2019, se dictó un auto el 25 de mayo del presente año que ordenó emplazar al tercero interesado DRD-TRES-D, S.A. DE C.V. por edictos con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo y 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, haciéndosele

saber que tiene un término de treinta días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del edicto, para que comparezca en esta Sala ubicada en Av. México 710, Piso 4, Colonia San Jerónimo Lídice, Alcaldía Magdalena Contreras, C.P. 10200, Ciudad de México, apercibido que en caso contrario las notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional.

Ciudad de México, a 25 de mayo de 2022.
El Magistrado Instructor.
Lic. Óscar Alberto Estrada Chávez.
Rúbrica.
Secretario de Acuerdos
Lic. Francisco Javier Islas Hernández
Rúbrica.

(R.- 522577)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana
2022 Año de Ricardo Flores Magón Precursor de la Revolución Mexicana
PUBLICACIÓN DE SANCIÓN.

El diez de mayo de dos mil veintidós, en el expediente administrativo número DELC/PAS/**016**/2022, que obra en los archivos de la Dirección General de Seguridad Privada, se impuso a la prestadora de servicios de seguridad **CENTRO DE SERVICIO AUTOMOTRIZ INTEGRAL RUHE, S.A. DE C.V.**, la siguiente sanción:

Se impone a la persona moral denominada **CENTRO DE SERVICIO AUTOMOTRIZ INTEGRAL RUHE, S.A. DE C.V.**, como resultado del incumplimiento a los artículos **28 Fracción III** y **32 fracciones I, XVI y XXV** de la Ley Federal de Seguridad Privada y **19 fracción VI** de su Reglamento, consistente en:

1) AMONESTACIÓN con difusión pública en la página de internet de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, por **a)** No proporcionar toda la información que le fue solicitada en la visita de verificación, **b)** no inscribir a su personal operativo en el Registro Nacional del Personal de Seguridad Pública y **c)** No contar con los requisitos mínimos del formato de credencial.

Así lo resolvió y firma el Director General de Seguridad Privada, de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

Ciudad de México, a 21 de junio de 2022
Ignacio Hernández Orduña.
Rúbrica.

(R.- 523022)

Federación Atlántico Pacífico del Sector de Ahorro y Crédito Popular, A.C.
AVISO

Con fundamento en el segundo párrafo del artículo 81 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular y para los efectos que el mismo establece, la Federación Atlántico Pacífico del Sector de Ahorro y Crédito Popular, A.C., publica el siguiente listado:

I. Sociedades Financieras Populares que se encuentran afiliadas a la Federación
1.- Consejo de Asistencia al Microemprendedor, S.A. de C.V. S.F.P.
2.- Crediclub, S.A. de C.V. S.F.P.
3.- Financiera Mexicana para el Desarrollo Rural, S.A. de C.V. S.F.P.
4.- Financiera Súmate, S.A. de C.V. S.F.P.
5.- Grupo Regional de Negocios, S.A. de C.V. S.F.P.
6.- Ku-bo Financiero, S.A. de C.V. S.F.P.
7.- Opciones Empresariales del Noreste, S.A. de C.V. S.F.P.
8.- Servicios Financieros Alternativos, S.A. de C.V. S.F.P.
9.- Solución Asea, S.A. de C.V. S.F.P.
10.- Te Creemos, S.A. de C.V. S.F.P.

II. Sociedades Financieras Populares sobre las que la Federación ejerce funciones de supervisión auxiliar sin que estén afiliadas
1.- Financiera del Sector Social, S.A. de C.V. S.F.P.

1 de julio de 2022
Federación Atlántico Pacífico del Sector de Ahorro y Crédito Popular, A.C.
Apoderado Legal
C.P.C. René Fausto Morales
Rúbrica.

(R.- 523039)

Banco de México
Dirección Jurídica Autoridad Substanciadora en el Órgano Interno de Control del Banco de México
Expediente: 02/21
Presunto Responsable: Ángel Francisco Menéndez Calzada
EDICTO

Con fundamento en los artículos 1, 3, fracciones III, XX, y XXI, 9, fracción II, 10, párrafos primero y segundo, 111, 118, 193, fracciones I a III, y 208, fracción II, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como, 1o., de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, y tomando en consideración el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, ordenamiento jurídico supletorio a la última norma en cita, así como de acuerdo con el 28, fracción XVI y 31 Ter, del Reglamento Interior del Banco de México, se ordena citar por edictos a Ángel Francisco Menéndez Calzada, a fin de que comparezca personalmente en su carácter de presunto responsable, ante esta Autoridad Substanciadora del Órgano Interno de Control del Banco de México, a la audiencia inicial que se celebrará a las **DOCE HORAS DEL VEINTISIETE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS**, en la sala de juntas número uno, ubicada en el sexto piso, del edificio sito en Avenida 5 de Mayo, número dos, colonia Centro, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, código postal 06000, en la Ciudad de México. Al respecto, infórmese a la persona presunta responsable que tiene derecho de no declarar en contra de sí mismo, ni a declararse culpable; de defenderse personalmente o ser asistido por un defensor perito en la materia y que, de no contar con un defensor, le será nombrado uno de oficio. Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 208, fracción V, de la citada Ley General, hágase del conocimiento de esa persona que durante la audiencia inicial señalada deberá rendir su declaración por escrito o verbalmente en relación con el contenido del informe de presunta responsabilidad administrativa de veinticuatro de noviembre de dos mil veintiuno, suscrito por la persona titular de la Unidad de Investigación del Banco de México, en su carácter de Autoridad Investigadora del Órgano Interno de Control del Banco de México, y deberá ofrecer las pruebas que estime necesarias para su defensa, apercibida que en caso de no hacerlo se le tendrá por perdido su derecho para ello, y solo podrá ofrecer aquellas que tengan el carácter de superveniente. Asimismo, infórmese al presunto responsable Ángel Francisco Menéndez Calzada que, con al menos cuarenta y ocho horas previas a la audiencia señalada, deberá proporcionar por escrito los datos de identificación de las personas que, en su caso, acudirán a la diligencia citada, con la finalidad de que puedan realizarse los trámites de acceso al inmueble donde se llevará a cabo la audiencia inicial en comento, de conformidad con la normatividad aplicable. Para tal efecto, podrá entregar la comunicación de mérito en el domicilio señalado en el presente proveído, previa cita al número telefónico 55 5237-2000, extensiones 3357, 3238 y 7617. Hágase del conocimiento de la persona presunta responsable que se encuentra disponible para su consulta, dentro del horario comprendido de las nueve a las diecisiete horas, el expediente de responsabilidad administrativa número 02/21, así como a su disposición un juego de copias certificadas de todas las constancias que integran el citado expediente de conformidad con el artículo 193, fracción I, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en la Subgerencia Jurídica de Procedimientos de Responsabilidad Administrativa del Banco de México, ubicada en el domicilio mencionado en este acuerdo.

Ciudad de México, cuatro de abril de dos mil veintidós.
Dirección Jurídica
Autoridad Substanciadora en el Órgano Interno de Control del Banco de México
Director Jurídico
Erik Mauricio Sánchez Medina
Rúbrica.

(R.- 521167)

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN
DIRECTORIO

Conmutador:	55 50 93 32 00
Coordinación de Inserciones:	Exts. 35078 y 35079
Coordinación de Avisos y Licitaciones	Ext. 35084
Subdirección de Producción:	Ext. 35007
Venta de ejemplares:	Exts. 35003 y 35075
Servicios al público e informática	Ext. 35012
Domicilio:	Río Amazonas No. 62 Col. Cuauhtémoc C.P. 06500 Ciudad de México
Horarios de Atención	
Inserciones en el Diario Oficial de la Federación:	de lunes a viernes, de 9:00 a 13:00 horas

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Economía
Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad
Alberto Partido Plascencia
Vs.
José Gerardo Caballero Amaya
M. 2152553 María Mestiza y Diseño
Exped.: P.C. 168/2021 (N-46)1238
Folio: 13919
José Gerardo Caballero Amaya
NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

Por escrito presentado en la oficina de este Instituto ubicada en Zapopan, Jalisco el 15 de enero de 2021, y recibido en la oficialía de partes de esta Dirección el 22 del mismo mes y año, con folio de entrada 001238, por ALBERTO PARTIDA PLASCENCIA, actuando por propio derecho, solicitó la declaración administrativa de nulidad del registro marcario citado al rubro.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 336, 367 fracción IV y 369 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a JOSÉ GERARDO CABALLERO AMAYA, el plazo de **UN MES,** contado a partir del día hábil siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibido que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que conforme a derecho proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 342 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 369 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Atentamente
9 de junio de 2021
El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad
Roberto Díaz Ramírez
Rúbrica.

(R.- 523073)

Jalisco
Tribunal de Justicia Administrativa
Quinta Sala Unitaria

---LA SUSCRITA SECRETARIO DE LA QUINTA SALA UNITARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE JALISCO, **MARÍA MARISELA TEJEDA CORTÉS**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 18 FRACCIÓN VI DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO, ----------
---EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN EL AUTO **DE FECHA DOCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS,** ----------
----------HAGO CONSTAR Y CERTIFICO----------
---QUE EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA NÚMERO **21/2019 FG-SEA**, DEL ÍNDICE DE ESTA QUINTA SALA UNITARIA, TRAMITADO EN CONTRA DEL PARTICULAR

ROJAS Y RAZO CONTADORES, ASOCIACIÓN CIVIL, Y COMO AUTORIDADES INVESTIGADORAS Y SUSTANCIADORA LAS PERTENECIENTES AL **ORGANO INTERNO DEL SISTEMA INTERMUNICIPAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO**, CON FECHA TRECE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE, SE DICTÓ SENTENCIA EN LA QUE SE DETERMINÓ LA EXISTENCIA DE LA FALTA GRAVE IMPUTADA A LA PERSONA JURÍDICA INCOADA Y SE LE SANCIONÓ EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

PROPOSICIONES:

(…)

TERCERA.- Por los motivos y fundamentos legales expuestos en el último de los Considerandos de la presente sentencia definitiva, se decalra la **EXISTENCIA DE LA FALTA GRAVE DE UN PARTICULAR,** persona jurídica que ha quedado plenamente identificada.

CUARTA.- Se impone a la Responsable la **sanción económica** por el monto equivalente a la cantidad de **mil unidades de medida y actualización,** así como la **inhabilitación temporal** para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios y obras públicas **por un periodo de 3 tres meses,** siendo el mismo un periodo representativo para sancionarle.

--- LO QUE CONCUERDAN FIELMENTE CON LAS PROPOSICIONES QUE SE CONTIENEN EN LA SENTENCIA DICTADA EN AUTOS Y SE ASIENTA EN VÍA DE EXTRACTO, PARA LOS FINES PUBLICITARIOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 226 FRACCIÓN I DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABLIDADES ADMINISTRATIVAS, DOY FE.----------

--- **GUADALAJARA, JALISCO DOCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS**.----------

Secretario de la Quinta Sala Unitaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco.

María Marisela Tejeda Cortes

Rúbrica.

(E.- 000205)

Transportadora del Norte SH, S. de R.L. de C.V.

LISTA DE PRECIOS Y TARIFAS

AVISO

En cumplimiento con lo establecido en la disposición 19.1 de la Directiva sobre la determinación de tarifas de transporte y distribución de gas licuado de petróleo por medio de ductos, DIR-GLP-002-2009, y de conformidad con la resolución número RES/183/2022 de fecha 25 de febrero de 2022, emitida por la Comisión Reguladora de Energía, se publica la nueva lista de tarifas máximas para Transportadora del Norte SH, S. de R.L. de C.V.:

Cargo	Unidades	Tarifa
Cargo por capacidad	Pesos/m3/día	262.2132
Cargo por uso	Pesos/m3	1.4775

Tarifas actualizadas a pesos del 31 de agosto de 2021.

Tarifas vigentes cinco días hábiles después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Las tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual será adicionado a la factura.

Estas tarifas no implican que Transportadora del Norte SH, S. de R.L. de C.V. consiente la RES/1287/2020 o que renuncia a algún derecho pendiente de resolución definitiva bajo el juicio de amparo número 57/2021 del índice del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones con residencia en la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 18 de marzo de 2022.

Transportadora del Norte SH, S de R.L. de C.V.

Representante Legal

Ing. Mauricio Abogado Valdés

Rúbrica.

(R.- 523104)

Asociación de Normalización y Certificación, A.C.
Proyectos de Normas Mexicanas ANCE

Aviso por el que se informa de la emisión de Proyectos de Normas Mexicanas ANCE, aprobados por el Comité de Normalización de ANCE, CONANCE, para su consulta pública a efecto que, dentro de los siguientes 60 días naturales, los interesados presenten sus comentarios, de conformidad con el artículo cuarto transitorio de la Ley de Infraestructura de la Calidad y artículos 43 y 44 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

PROY-NMX-J-619-ANCE-2022, ILUMINACIÓN – DEFINICIONES Y TERMINOLOGÍA (SINEC-20220621193648934). Establece las definiciones y la terminología que se utilizan en los sistemas de iluminación (cancelará a la NMX-J-619-ANCE-2014, norma referida en la NOM-013-ENER-2013, NOM-028-ENER-2017 y NOM-058-SCFI-2017).

PROY-NMX-J-625-1-ANCE-2022, RELEVADORES DE MEDICIÓN Y EQUIPOS DE PROTECCIÓN – PARTE 1: REQUISITOS COMUNES (SINEC-20220621193707737). Especifica las reglas y los requisitos comunes aplicables a los relevadores de medición y a los equipos de protección, incluyendo cualquier combinación de dispositivos para formar esquemas de protección del sistema de energía, como equipos de control, supervisión e interfaz del proceso, con el fin de obtener uniformidad de requisitos y pruebas.

PROY-NMX-J-670-ANCE-2022, CONECTADORES - SISTEMAS DE CONECTADOR SUBTERRÁNEO CON AISLAMIENTO SELLADO, PARA INSTALACIONES DE DISTRIBUCIÓN CON TENSIONES HASTA 600 V - ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE PRUEBA (SINEC-20220621193712500). Establece los requisitos eléctricos, mecánicos, de aislamiento y de sellado para sistemas de conectadores subterráneos aislados, sellados, que operan en tensiones hasta 600 V para sistemas de distribución (cancelará a la NMX-J-670-ANCE-2013).

PROY-NMX-J-687-ANCE-2022, CONECTADORES - CONECTADORES DE PERFORACIÓN DEL AISLAMIENTO, CON TENSIONES HASTA 600 V (CABLES MULTICONDUCTORES PARA DISTRIBUCIÓN AÉREA EN BAJA TENSIÓN) - ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE PRUEBA (SINEC-20220621193716944). Establece las especificaciones (condiciones eléctricas, mecánicas y ambientales) y los métodos de prueba aplicables a los conectadores de perforación del aislamiento que se utilizan para realizar conexiones eléctricas entre conductores aislados, aislados a desnudos y desnudos a desnudos, que operan en tensiones menores o iguales que 600 V y a 90 °C (cables aéreos agrupados de baja tensión tipo multiplex y conductores de línea desnudos y aislados), en las líneas de distribución aérea y acometidas para el suministro eléctrico (cancelará a la NMX-J-687-ANCE-2013).

PROY-NMX-J-697-ANCE-2022, CONECTADORES – CONEXIONES FIJAS QUE SE UTILIZAN EN SISTEMAS DE PUESTA A TIERRA EN SUBESTACIONES – ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE PRUEBA (SINEC-20220621193722624). Establece las especificaciones y los métodos de prueba para las conexiones fijas que se utilizan en sistemas de puesta a tierra en subestaciones. Estas conexiones se utilizan para unir de forma permanente los elementos que forman la red del sistema de puesta a tierra.

PROY-NMX-J-769-ANCE-2022, CONECTADORES ELÉCTRICOS – MÉTODOS DE PRUEBA (SINEC-20220621193726800). Establece los métodos de prueba y los equipos aplicables a los conectadores mecánicos y a compresión.

PROY-NMX-J-788-ANCE-2022, CONECTADORES ELÉCTRICOS – CONECTADORES PARA USO ENTRE CONDUCTORES DE ALUMINIO A ALUMINIO Y DE ALUMINIO A COBRE DISEÑADOS PARA LA OPERACIÓN NORMAL A UNA TEMPERATURA IGUAL O MENOR QUE 93 °C Y CONDUCTORES DE COBRE A COBRE DISEÑADOS PARA LA OPERACIÓN NORMAL A UNA TEMPERATURA IGUAL O MENOR QUE 100 °C (SINEC-20220621193731134). Establece los requisitos de las pruebas eléctricas y mecánicas para los conectadores eléctricos. Aplica a los conectadores que se utilizan para realizar conexiones eléctricas entre conductores de aluminio a aluminio o de aluminio a cobre o de cobre a cobre en líneas de distribución y transmisión del servicio público de electricidad.

PROY-NMX-J-866-2-30-ANCE-2022, EQUIPO ELECTROMÉDICO – PARTE 2-30: REQUISITOS PARTICULARES PARA LA SEGURIDAD BÁSICA Y EL DESEMPEÑO ESENCIAL DE ESFIGMOMANÓMETROS NO INVASIVOS AUTOMATIZADOS (SINEC-20220621193737721). Establece los requisitos particulares de seguridad básica y de desempeño esencial para un esfigmomanómetro automatizado.

Los comentarios deben remitirse a la Dirección de Normalización de la Asociación de Normalización y Certificación, A.C., sita en avenida Lázaro Cárdenas número 869, Fracc. 3, colonia nueva industrial vallejo, código postal 07700, alcaldía Gustavo A. Madero, Ciudad de México, mismo domicilio en el cual podrán ser consultados gratuitamente o adquiridos (a través de una cita gestionada al correo electrónico normalizacion@ance.org.mx). Teléfono 55 5747 4550, correo electrónico: lihernandez@ance.org.mx. Costo de los proyectos: $350 (trescientos cincuenta pesos 00/100 M.N.).

Ciudad de México, 30 de junio de 2022
Apoderado Legal
Abel Hernández Pineda
Rúbrica.

(R.- 523047)

Administración del Sistema Portuario Nacional Veracruz, S.A. de C.V.
CONVOCATORIA PUBLICA ASIPONA/VERACRUZ/01/22

Administración del Sistema Portuario Nacional Veracruz, S.A. de C.V. (ASIPONA), con base en el Programa Maestro de Desarrollo Portuario del Puerto de Veracruz 2022-2027; y con fundamento en los artículos; 1, 10 fracción I; 20; 27; 51; 53; 56; 59 y demás aplicables de la Ley de Puertos; 1° y 33 de su Reglamento; en su Título de Concesión, para la administración portuaria integral del recinto portuario y de su ampliación del puerto de Veracruz, Veracruz (PUERTO); en las resoluciones aprobadas por su Consejo de Administración y demás disposiciones aplicables:

Convoca

A todas las personas físicas o morales, de nacionalidad mexicana o extranjera que cuenten con un capital suscrito y pagado o patrimonio mínimos de $300,000,000.00 (Trescientos millones de pesos 00/100 M.N.), interesadas en participar en el Concurso Público ASIPONA/VERACRUZ/TERMINAL/01/22 (CONCURSO), cuyo objeto consiste en la adjudicación de un contrato de cesión parcial de derechos y obligaciones (CONTRATO), derivados del Título de Concesión, con una vigencia de veinte (20) años y la posibilidad de que se prorrogue hasta por un periodo igual, siempre y cuando proceda en términos de los artículos 51, fracción IV, de la Ley de Puertos y 33, fracción II, de su Reglamento, para: i) Usar, aprovechar y explotar una superficie terrestre de ciento ochenta y tres mil trecientos treinta y siete punto cero cinco metros cuadrados (183,337.05 m²), que incluye un frente de agua de quinientos cincuenta (550) metros lineales, para la construcción, equipamiento y operación de una Terminal de Carga Mixta, de uso público (TERMINAL), que comprende la carga contenerizada en maniobra semiespecializada con grúas polivalentes; carga general en estado sólido, suelta o unitizada y que pueda ser manipulada mecánicamente y granel mineral, excepto fertilizantes; ii) Prestar los servicios portuarios que se mencionan en el artículo 44, fracción III, de la Ley de Puertos, dentro de la TERMINAL; y iii) Prestar los servicios portuarios de manejo, almacenaje y custodia de mercancías de comercio exterior, dentro de la TERMINAL, en términos de las leyes aplicables.

1. Contraprestación. El Cesionario pagará a la ASIPONA una contraprestación, en moneda nacional, más los impuestos correspondientes, conforme se detalla en las Bases, la cual se integrará por: i) una cuota inicial; ii) una cuota fija, mensual, por cada metro cuadrado del área cedida en que se establecerá la TERMINAL; y iii) una cuota de carga contenerizada por cada TEU lleno que se opere en la TERMINAL en primera maniobra (embarque/desembarque), diferenciada por rangos y de aplicación anual, la cual es fija para cada rango y cuota; una cuota de carga mensual por cada tonelada de carga general y carga mineral excepto fertilizantes, que se maneje en primera maniobra (embarque/desembarque); y una cuota de carga mensual por cada unidad de automóviles que se manejen en la TERMINAL en primera maniobra (embarque/desembarque).

2. Horarios establecidos en esta convocatoria y en los documentos del CONCURSO: Corresponden al “tiempo del Centro” de conformidad con el Centro Nacional de Metrología.

3. Lugar, fechas y requisitos para la adquisición de las Bases del CONCURSO: Las Bases estarán disponibles para su venta de lunes a viernes, en días hábiles y en un horario de 9:00 a las 14:30 horas, en el domicilio de la ASIPONA, ubicado en Av. Marina Mercante No. 210, Colonia Centro, Veracruz, Veracruz, Código Postal 91700, a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria, y hasta el 20 de julio de 2022. Para la venta de Bases será necesario, que los interesados presenten escrito firmado, dirigido al Director General de la ASIPONA, en el que manifiesten: i) nombre de la persona o personas autorizadas, ii) si actúan en nombre propio o por representante legal, iii) datos generales, iv) las razones por las cuales se interesan en participar en el CONCURSO, y v) deberán manifestar que no sirven a intereses de terceros.

4. Costo y forma de pago de las Bases del CONCURSO: Las Bases tendrán un costo de $500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado, y deberán pagarse a nombre de la “Administración del Sistema Portuario Nacional Veracruz, S.A. de C.V.”, a la cuenta 65500132135, o transferencia electrónica interbancaria CLABE 014905655001321350, en Banco Santander, (México) S.A., sucursal 4905, Independencia en Veracruz, Veracruz. El pago que se efectúe, en ningún caso será reembolsable. Cubiertos los requisitos de la entrega del escrito de interés indicado en el numeral anterior, y de la constancia de pago de las Bases, cada interesado recibirá de la ASIPONA la clave de acceso al Sitio de Información que contiene, de manera electrónica, las Bases y sus Anexos.

5. Presentación de proposiciones y apertura de propuestas técnicas. Estos actos se llevarán al cabo en el domicilio de ASIPONA, el 09 de diciembre de 2022.

6. Acto de lectura pública del resultado de la evaluación de las propuestas técnicas y apertura de las propuestas económicas. Estos actos se llevarán al cabo en el domicilio de la ASIPONA, el 15 de diciembre de 2022. Únicamente se abrirán las propuestas económicas de los participantes cuyas propuestas técnicas hayan resultado aceptadas por la ASIPONA, conforme a los criterios de evaluación indicados en las Bases del CONCURSO.

7. Criterios para la emisión del fallo. Conforme se establezca en las Bases, la ASIPONA elaborará un dictamen previo y una vez cubiertos los requisitos técnicos, declarará ganador del CONCURSO, a aquel participante cuya propuesta económica ofrezca a la ASIPONA el monto más elevado de la cuota inicial de la contraprestación, siempre que resulte superior al valor de referencia. En el caso de empate en el monto de la cuota inicial de la contraprestación, el ganador del CONCURSO será aquel participante cuya propuesta económica ofrezca la inversión más alta en obras y equipamiento para ejercer previamente a la entrada en operación de la TERMINAL.

8. Fallo. La ASIPONA, en su domicilio, emitirá el fallo que se dará a conocer el 22 de diciembre de 2022.

9. Consideraciones generales.

a) A partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y durante el desarrollo del CONCURSO, los interesados y participantes, deberán dirigirse con el Director General de la ASIPONA, al teléfono: 229 923 2170 extensión 73098, 72902 o 73003; correo electrónico: direccion@puertodeveracruz.com.mx, gcomercializacion@puertodeveracruz.com.mx o ccomercial2@puertodeveracruz.com.mx.

b) TEU´s: La unidad de medida de un contenedor por volumen y que significa “twenty feet equivalent units”.

c) El Cesionario deberá construir un muelle marginal de 550 (quinientos cincuenta) metros lineales, en dos etapas, según su plan de negocios, la primera etapa de 300 (trescientos) metros lineales y la segunda etapa de 250 (doscientos cincuenta) metros lineales, por 35 (treinta y cinco) metros lineales de ancho, con defensas y bitas; el muelle operará en maniobra semiespecializada**.**

d) El Cesionario deberá efectuar el dragado necesario para su proyecto en el paramento de atraque del futuro muelle de la TERMINAL, a la profundidad que cada participante proponga. La profundidad proporcionada por la ASIPONA en el canal principal y dársena es de -15.00 (menos quince) metros respecto al NBM.

e) El Cesionario deberá efectuar por su cuenta y a su costo, los trabajos de mantenimiento de la subestructura, superestructura, sistema de amarre y defensas para el atraque de las embarcaciones en el muelle que construya en la TERMINAL, y la ASIPONA proporcionará, el dragado de mantenimiento en un ancho de 50 (cincuenta) metros en todo el largo de su frente de agua. El mantenimiento de cualquier elemento diferente del muelle a los mencionados como la carpeta de rodamiento y carpetas de servicio estarán a cargo del Cesionario por su cuenta y costo.

f) El Cesionario deberá considerar que los materiales y métodos de construcción aceptables son los establecidos en la NORMATIVA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE, de la Secretaria de Comunicaciones y Transportes, misma que se detalla en la página web https://normas.imt.mx/.

g) El Cesionario deberá considerar las resistencias de operación del muelle, bodegas, cobertizos y patios, según su plan de negocios y en apego a las normas aplicables.

h) Al término de la vigencia del CONTRATO, el Cesionario devolverá a la ASIPONA el área e instalaciones que conformen a la TERMINAL de forma permanente, en buen estado, libres de todo gravamen y sin costo alguno para la misma.

i) La ASIPONA podrá aclarar o modificar los términos y condiciones establecidos en la presente Convocatoria, Bases y demás documentos del CONCURSO hasta con 8 (ocho) días naturales de anticipación a la fecha del acto de presentación de proposiciones, mediante escrito dirigido a cada uno de los participantes, el cual será notificado por correo electrónico y/o mediante el Sitio de Información del CONCURSO.

j) De conformidad con el artículo 24, fracción IX, de la Ley de Puertos, el CONCURSO podrá ser declarado desierto, cancelarse o suspenderse, en términos que se establezca en las Bases. La ASIPONA se reserva el derecho de declarar desierto el CONCURSO, en caso de que las propuestas no le resulten aceptables, conforme se indica en las propias Bases.

k) Si el ganador del CONCURSO es persona física o moral extranjera, persona física o moral mexicana, o grupo de personas físicas y/o morales que participen como un solo licitante, deberá constituir una sociedad mercantil mexicana a efecto de cederle los derechos y obligaciones que le deriven como ganador del CONCURSO. En cualquier caso, la sociedad que firme el CONTRATO deberá contar con una estructura de capital, de administración y de operaciones, conforme a la información y documentación entregada con el Pliego de Requisitos del CONCURSO y la estructura de capital y los porcentajes de participación accionarios que le fueron aprobados por la Comisión Federal de Competencia Económica (COFECE).

l) Los participantes en el CONCURSO están sujetos a las disposiciones establecidas en la Ley Federal de Competencia Económica (LFCE), en particular, las fracciones IV y V del artículo 53 de dicha Ley que prohíben todo contrato, convenio, arreglo o combinación entre dos o más competidores cuyo objeto o efecto sea establecer, concertar o coordinar posturas o la abstención en las licitaciones, concursos, subastas o almonedas públicas, así como el intercambio de información para el objeto o efecto de cualquiera de las conductas que establece el artículo citado.

m) De conformidad con la LFCE y sus Disposiciones Regulatorias, los participantes deberán solicitar y obtener la opinión favorable respecto de su participación en el CONCURSO, de la COFECE como se indique en las Bases.

Atentamente
Recinto Portuario y Ampliación del Puerto de Veracruz, Veracruz, a 08 de julio de 2022.
Administración del Sistema Portuario Nacional Veracruz, S.A. de C.V.
Director General
Ingeniero Romel Eduardo Ledezma Abaroa
Rúbrica.

(R.- 522847)